

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. YAMILETH BELTRAN ROCHA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**" Y POR LA OTRA, PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA COMO **C. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ QUIROZ**, QUIEN PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMPARECE A NOMBRE Y A TÍTULO PROPIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **EL PARTIDO** por conducto de su representante legal.

I.1. Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que quien representa a **EL PARTIDO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**.

I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO**.

I.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por conducto de su representante.

II.1. Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, manifestando en el presente acto estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones civiles, mercantiles y fiscales.

II.2. Que se dedica entre otras actividades a la prestación de servicio y mantenimiento automotriz.

II.3. Que comparece en este acto jurídico acreditando su personalidad con la identificación que consta en credencial para votar con fotografía, así como en su cédula fiscal, documentos de los cuales se agregan copias fotostáticas simples a este instrumento para que pasen a formar parte del mismo.

II.4. Que cuenta con las condiciones legales y cuenta con la infraestructura y equipo humano capacitado, así como también, materiales y recursos financieros necesarios para la realización de servicios automotrices que requiere **EL PARTIDO**.

y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.

II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: **CALLE FRESNO NÚMERO 1653, COLONIA SINALOA, CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80260**

II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **MAQJ7303129N5**.

II.7. Que su Número de Registro Nacional de Proveedor es: **201609122258275**.

III. Declaración conjunta:

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL PARTIDO encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y éste se obliga al proporcionar servicios de mantenimiento y reparación automotriz, a vehículos propiedad de este partido.

SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO. En términos de lo establecido en la cláusula primera, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar servicio de mantenimiento y reparación al vehículo **Suburban 2016, placas VRN428A**, propiedad de este partido, en la forma y términos convenidos, tal y como se hace constar en los anexos que pasan a formar parte del presente instrumento.

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACION.- Ambas contratantes están de acuerdo en que EL PARTIDO pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$9,232.75 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$1,477.24 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, para hacer un total de **\$10,709.99 (DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, este importe compensa a EL PRESTADOR DE SERVICIOS los servicios y técnica propia, y a las obligaciones que adquiere con este contrato, de acuerdo a la relación del anexo I que se adjunta.

CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en transferencia bancaria en una sola exhibición.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados en fecha **06 DE MAYO de 2026**, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. Ambas partes contratantes están de acuerdo en que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se hará acreedor de una pena convencional equivalente al 2% del importe total del presente contrato (antes de IVA) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo y no podrá exceder del 15% del monto total de este instrumento (antes de IVA) de la cantidad que se adeude al momento de dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL PARTIDO** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con un día hábil de anticipación, con el propósito de que se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

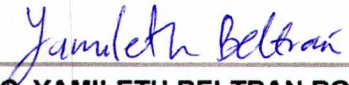


DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DOMICILIOS. Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES. El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los **06 días del mes de mayo de 2026**, por triplicado, quedando un tanto en poder de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y los restantes en poder de **EL PARTIDO** para los efectos legales pertinentes.

Por **EL PARTIDO**

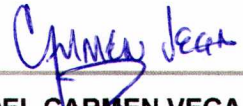

LIC. YAMILETH BELTRAN ROCHA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PRI EN SINALOA

Por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**


C. JESUS ANTONIO MARTINEZ QUIROZ


TESTIGOS

LIC. OSCAR GAMALIEL CASTAÑÓN FLORES
POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
TRANSPARENCIA


C. MA. DEL CARMEN VEGA BARRAZA
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se protegerán los datos considerados como personales y confidenciales

MAQJ2026002004

